



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA,

04 SET. 2015

DECRETO Nº 2323

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Memorándum Nº 397 de fecha 31 de Agosto de 2015 del Departamento de Salud de la Corporación Gabriel González Videla; la Resolución exenta Nº 2525 de fecha 26 de Agosto de 2015, mediante la cual se aprueba Convenio suscrito entre I. Municipalidad de La Serena y el Servicio de Salud Coquimbo; Convenio Refuerzo Campaña de Invierno - AGL de fecha 24 de Agosto de 2015, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

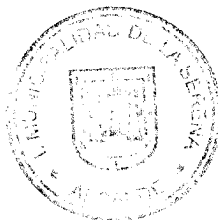
DECRETO:

APRUEBESE el Convenio de fecha 24 de Agosto de 2015, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde, don **ROBERTO JACOB JURE** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representado por su Director D. **ERNESTO JORQUERA FLORES**, relativo a Refuerzo Campaña de Invierno - AGL.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



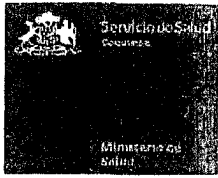
LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- ◆ Servicio de Salud Coquimbo
 - ◆ Corporación Municipal Gabriel González Videla
 - ◆ Asesoría Jurídica
 - ◆ Departamento de Finanzas
 - ◆ Oficina de Partes
- RJJ/LMV/MPVV/acc



DPTO. ASESORIA JURÍDICA

CONVENIO REFUERZO CAMPAÑA DE INVIERNO - AGL

En La Serena a 2015, entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director **D. ERNESTO JORQUERA FLORES**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Prat N° 451, La Serena, representada por su Alcalde **D. ROBERTO JACOB JURE**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá Incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 de 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de principios orientadores que apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, y, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud, incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante, el Ministerio de Salud, ha decidido fortalecer la Campaña de Invierno. Sus recursos han sido distribuidos a través de la Resolución Exenta N° 672/2015 del Ministerio de Salud, que se entiende como parte íntegra del presente convenio.

TERCERA: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en la estrategia: Refuerzo de RRHH (Kinesiólogo/Enfermera/Médico) Campaña de Invierno en los meses de Julio y Agosto.

Debido al aumento de la demanda por problemas de enfermedades respiratorias que se resuelven en el ámbito de la Atención Primaria de Salud y que hace necesario apoyar las atenciones y prestaciones de salud en los CESFAM, para lo cual se dispone reforzar los equipos de salud y asegurar la continuidad de la atención a la población, con mayor grado de vulnerabilidad, posibilitando el reemplazo y refuerzo de los equipos de salud.



El mes de inicio de la estrategia será en Julio, pero esta deberá ser modulada de acuerdo a las condiciones epidemiológicas observadas en forma local y la incidencia de problemas respiratorios en la población a cargo, con fecha máxima al **31 de diciembre 2015**.

CUARTA: El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de lo estipulado en la cláusula anterior, la suma total de **\$ 7.897.812**:

	Refuerzo RRHH APS Campaña de Invierno
	2 meses/3 horas/5 días
CESFAM Emilio Schaffhauser	\$ 1.316.302
CESFAM Pedro Aguirre Cerda	\$ 1.316.302
CESFAM Cardenal Caro	\$ 1.316.302
CESFAM Las Compañías	\$ 1.316.302
CESFAM Juan Pablo II	\$ 1.316.302
CESFAM Cardenal Raul Silva Henriquez	\$ 1.316.302
	\$ 7.897.812

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en 1 cuota una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio,

SEXTA: Finalizado el periodo de vigencia anual del presente convenio y en el caso que el Municipio no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos fondos. Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente y en forma fundada, las partes podrán de común acuerdo, mediante la suscripción de los actos administrativos correspondientes, utilizar estos saldos para dar continuidad durante la anualidad siguiente a este programa de salud. La petición de la utilización de estos saldos por parte de la Municipalidad para los fines antes previstos se realizará a más tardar el 15 de noviembre del año respectivo.

SEPTIMA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

OCTAVA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a la estrategia que determina este convenio en las cláusulas anteriores.



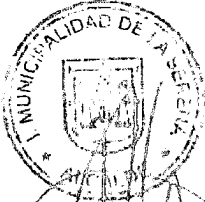




NOVENA: La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de la fecha de aprobación del convenio, un Informe completo del estado de avance de las etapas de ejecución del presente Programa. Este informe deberá incluir, al menos: la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión u oficio y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados; un informe de gastos de los fondos traspasados y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio

El Servicio, podrá efectuar una constante supervisión, control y evaluación del convenio e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.


DÉCIMA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio rige desde la fecha de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y con fecha máxima de término el **31 de diciembre del año 2015.**

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firmó en seis ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio y dos en poder de la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.



D. ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD LA SERENA





D. ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO


SAC/CAR/VOT/SBN/END